

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2025, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística, que modifica la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística, de instrucciones sobre el procedimiento de la Orden 9/2022, de 25 de febrero, por la cual se regulan las condiciones y el procedimiento de solicitud y autorización de modificación de la jornada escolar, como consecuencia de la situación de emergencia 0 declarada por el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat.

De acuerdo con la situación de emergencia 0 declarada por el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat de 3 de marzo de 2025 y las declaraciones de alerta naranja de AEMET, y ante la previsión de su evolución a alerta roja en algunas zonas, en numerosas localidades de las tres provincias de la Comunitat Valenciana, los ayuntamientos correspondientes han suspendido las actividades lectivas, en muchos casos al menos los días 4 y 5 de marzo.

Ante la imposibilidad de los centros educativos de desarrollar la jornada de consulta a las familias, prevista inicialmente para el día 5 de marzo de 2025, se aplaza la jornada de consulta a las familias de solicitud de modificación de la jornada escolar con el fin de garantizar que se pueda realizar el procedimiento de forma correcta y con garantías.

Por tanto, ante esta situación excepcional derivada de una emergencia de carácter imprevisible, y de conformidad con la instrucción 14 de la Resolución de 12 de diciembre de 2024 anteriormente citada, referida al procedimiento de consulta a las familias en su apartado 2 que establecía el día 5 de marzo para la consulta a las familias,

RESUELVO

Primero

Modificar el calendario para la modificación de la jornada escolar para el curso 2025/2026, establecido en la instrucción catorce y en el anexo IV de la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística, de instrucciones sobre el procedimiento de la Orden 9/2022, de 25 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de solicitud y autorización de modificación de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria del sistema educativo valenciano, y establece el calendario para la modificación de la jornada escolar para el curso 2025/2026, para los centros autorizados a realizar la consulta a las familias para modificación de la jornada escolar.

Segundo

Se modifica la instrucción catorce de la Resolución de 12 de diciembre de 2024, en su apartado segundo que pasa a tener la siguiente redacción:

«El día 11 de marzo de 2025 será el día de consulta a las familias. En caso de que el citado día sea festivo local o festivo a efectos escolares, la consulta se realizará excepcionalmente el día lectivo inmediatamente siguiente al indicado anteriormente. En estos casos, el centro educativo deberá comunicar dicha circunstancia a la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística en su escrito de solicitud. Dicho órgano directivo, una vez visto que concurre la causa indicada, y determinada la nueva fecha de realización de la consulta, adaptará el calendario del resto de trámites y lo comunicará al centro docente.»

Tercero

El aplazamiento de la fecha de votación supone la modificación de los procedimientos posteriores derivados de la consulta a las familias, que deberán adaptarse a lo establecido en las instrucciones 16,17 y 18 de la Resolución de 12 de diciembre de 2024, tal como se recoge en la modificación del anexo IV.

Cuarto

En el resto de los aspectos relativos a este procedimiento, les será de aplicación lo dispuesto en la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística, de instrucciones sobre el

procedimiento de la Orden 9/2022, de 25 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de solicitud y autorización de modificación de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria del sistema educativo valenciano, y establece el calendario para la modificación de la jornada escolar para el curso 2025/2026.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Esta resolución producirá efectos desde el día de su firma.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con el que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València, 4 de marzo de 2025

Ignacio Martínez Arrúe
Director general de Ordenación Educativa y Política Lingüística



ANEXO IV - CALENDARIO PROCEDIMIENTO SOLICITUD MODIFICACIÓN JORNADA ESCOLAR	
Para la aplicación efectiva de aquello dispuesto en la Orden 9/2022 y en esta resolución se establece el siguiente calendario para el año 2025.	
PLAZOS	A. INICIO PROCEDIMIENTO SOLICITUD MODIFICACIÓN JORNADA ESCOLAR: PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES
A partir del 31/12/2024	1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE PROPUESTA DE CAMBIO DE JORNADA ESCOLAR: en primer lugar, tiene que efectuarse la votación y aprobación del consejo escolar (CE) con un mínimo de 2/3 de los miembros con derecho a voto convocado al efecto, en segundo lugar, la propuesta de jornada debe aprobarse por un mínimo de 2/3 de los miembros del claustro (C) convocado al efecto. El secretario o la secretaria del centro levantará acta de cada votación, de acuerdo con los anexos II (consejo escolar) y III (claustro) de la Orden 9/2022. En el caso de los centros privados concertados, será la titularidad del centro quien inicie el mencionado procedimiento.
A partir de la aprobación por el consejo escolar y el claustro y antes del 24/01/2025	2. NOTIFICACIÓN AL AYUNTAMIENTO: la dirección o titular del centro notificará al ayuntamiento correspondiente la propuesta de modificación del horario general del centro aprobado por el CE del centro (en el caso de los centros públicos) (Anexo IV de la Orden 9/2022). El centro debe tener justificación de la notificación al ayuntamiento con registro de entrada.
En un plazo no superior a 10 días naturales desde la aprobación por el consejo escolar y el claustro y antes del 24/01/2025	3. REUNIÓN INFORMATIVA A LAS FAMILIAS: la dirección convoca una reunión informativa a las familias donde se explican las características del nuevo horario con los periodos lectivos y de descanso del alumnado detallados, la descripción y el carácter de las actividades extraescolares, del comedor y transporte escolar. La reunión informativa deberá convocarse con una antelación mínima de 48 horas a su realización a través de los medios de difusión del centro legalmente establecidos. Antes de la reunión se proporcionará por escrito la propuesta de modificación de la distribución horaria, los periodos lectivos y de descanso del alumnado, descripción y carácter de las actividades extraescolares, comedor y transporte escolar. El secretario o secretaria del centro levantará acta de la reunión informativa (Anexo V de la Orden 9/2022).
Hasta el 24/01/2025 incluido	4. SOLICITUD: remisión de los centros de la solicitud y la documentación requerida a la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística (DGOEPL) para el registro telemático mediante Solicitud general única de iniciación y tramitación telemática de procedimientos de la Generalitat Valenciana: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=g95565 También será preceptivo presentar una copia de la documentación a la dirección electrónica siguiente: jornadaescolar@gva.es Documentación para presentar con la solicitud: anexos I, II, III, IV, V y VI de la Orden 9/2022 y los anexos I, II y III de la presente resolución.
Plazo orientativo (31/01/2025)	5. INFORME DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN: la Inspección de Educación emitirá un informe sobre la solicitud de modificación de la jornada relativo al grado de cumplimiento de lo establecido en la Orden 9/2022 (anexo VII).
Una vez comprobada la documentación y cumplidos los requisitos	6. INFORME/AUTORIZACIÓN DE LA DGOEPL: una vez comprobada la documentación y con los requisitos cumplidos, la DGOEPL remitirá a los centros los informes, para proceder, en su caso, a la consulta a las familias.
En un plazo no superior a 5 días lectivos a partir del informe favorable de la DGOEPL	7. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN: la dirección del centro organizará un sorteo público de las personas integrantes, titulares y suplentes de la comisión de coordinación del proceso compuesta por cinco miembros: la dirección, que ocupará la presidencia en los centros públicos, o la dirección pedagógica (en los centros privados sostenidos con fondos públicos); tres padres, madres, tutores o tutoras del alumnado, escogidos por sorteo de entre las personas representantes del sector en el CE en primer lugar; o bien, del censo de padres, madres, tutores o tutoras; y el secretario o secretaria del CE, con voz y voto, que actuará como tal y levantará acta de las sesiones.
A partir de la constitución de la comisión de coordinación	8. PAPELETAS DE LA VOTACIÓN: puesta a disposición de las familias de las papeletas de la votación. El texto de la consulta de las papeletas será el que indica el anexo VIII de la Orden 9/2022.
El mismo día de la constitución de la comisión de coordinación	9. APROBACIÓN DEL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL: la dirección el centro habrá elaborado previamente el censo electoral (artículo 19 Orden 9/2022). La comisión de coordinación aprobará el censo provisional el mismo día de su constitución.
El día siguiente de la constitución de la comisión de coordinación	10. PUBLICACIÓN Y EXPOSICIÓN CENSO ELECTORAL PROVISIONAL: exposición del censo provisional en el tablón de anuncios y la página web del centro.
En un plazo de 3 días naturales desde la publicación del censo provisional	11. RECLAMACIONES CENSO PROVISIONAL: contra el censo provisional se podrán presentar reclamaciones ante la comisión de coordinación en un plazo de 3 días naturales desde la publicación.
Al día lectivo siguiente	12. CENSO DEFINITIVO: exposición del censo definitivo en el tablón de anuncios y la página web del centro una vez resueltas las reclamaciones al censo provisional.
Una vez publicado el censo definitivo y en un plazo no superior a 3 días naturales	13. SORTEO MIEMBROS DE LA MESA DE VOTACIÓN: la comisión de coordinación del proceso realizará un sorteo público para designar los tres padres, madres, tutores o tutoras del alumnado que formarán parte de la mesa de votación, así como sus suplentes.



ANEXO IV - CALENDARIO PROCEDIMIENTO SOLICITUD MODIFICACIÓN JORNADA ESCOLAR	
Para la aplicación efectiva de aquello dispuesto en la Orden 9/2022 y en esta resolución se establece el siguiente calendario para el año 2025.	
PLAZOS	B. VOTACIÓN Y ACTUACIONES POSTERIORES: PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES
VOTO POR CORREO	14. VOTACIÓN POR CORREO POSTAL CERTIFICADO: se puede emitir el voto por correo postal certificado a partir del día que el centro ponga a disposición de las familias las papeletas. Estos votos podrán ser admitidos hasta la finalización del horario establecido para la votación. Para asegurar que el voto por correo certificado llegue a la mesa de votación antes de su cierre se deberá enviar con antelación suficiente.
11/03/2025	15. DÍA DE LA VOTACIÓN: constitución de la mesa de votación y día de consulta a las familias. El mismo día, se comunicará el acta del escrutinio a la comisión coordinadora del proceso y a la DGOEPL por correo electrónico y solicitud general única (Anexo IX de la Orden 9/2022). <ul style="list-style-type: none">- Correo electrónico: jornadaescolar@gva.es- Solicitud general única de iniciación y tramitación telemática de procedimientos de la Generalitat Valenciana:- https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=g95565 Además, una copia del acta certificada por el secretario o secretaria del centro con los resultados de la votación se hará pública en el tablón de anuncios y la página web del centro.
Hasta el 13/03/2025 incluido	16. RECLAMACIONES: se podrán presentar reclamaciones contra las decisiones de la mesa de votación ante la comisión de coordinación que las tendrá que resolver el mismo día 13 de marzo 2025.
13/03/2025	17. ENVÍO RESULTADOS DEFINITIVOS DEL ESCRUTINIO: una vez resueltas las reclamaciones por la comisión de coordinación, los resultados definitivos del escrutinio de la consulta de las familias se remitirán a la DGOEPL el mismo día 13 de marzo de 2025 (Anexo X de la Orden 9/2022). <ul style="list-style-type: none">- Correo electrónico: jornadaescolar@gva.es- Solicitud general única de iniciación y tramitación telemática de procedimientos de la Generalitat Valenciana: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=g95565 Si no se han presentado reclamaciones, el anexo X (acta definitiva de la consulta a las familias) deberá coincidir con los datos del anexo IX (acta de escrutinio de la consulta a las familias).
14/03/2025	18. TRASLADO AL CONSEJO ESCOLAR Y CLAUSTRO: la comisión de coordinación del proceso trasladará por medio telemático el acta con el resultado definitivo de la consulta al consejo escolar del centro o a la titularidad del centro (en el caso de los centros privados concertados) y al claustro. 19. PUBLICACIÓN RESULTADOS DEFINITIVOS: la comisión de coordinación hará pública el acta con el resultado definitivo de la consulta en el tablón de anuncios y en la web del centro.
RESOLUCIÓN DE LA DGOEPL	20. AUTORIZACIÓN O DENEGACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA JORNADA: la DGOEPL resolverá, autorizando o denegando, la modificación de la jornada escolar de acuerdo con el cumplimiento del procedimiento y los requisitos establecidos en la orden, y comunicará la resolución a cada centro.